



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 5 de agosto de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Radicado: | 0500131030152015-01207-00 |
| Proceso: | EJECUTIVO SINGULAR |
| Demandante: | JORGE ALBERTO TABORDA GRAJALES |
| Demandado: | REINEL ALBERTO PÉREZ MEDINA |
| Asunto: | Niega entrega de dineros al demandante |

El demandante en el presente proceso mediante correo dirigido a la dirección electrónica del juzgado, solicita la entrega de dineros obrantes en el plenario que fueron embargados al demandado por virtud de la medida que en tal sentido formuló desde los albores del juicio, de los que dice ser beneficiario.

Para resolver su pedido se anuncia que, confrontada la información contenida en el expediente de la referencia y consultado el Sistema de Depósitos Judiciales que se lleva en el juzgado, se constata la existencia de dineros que fueron objeto de retención al demandado Reinel Alberto Pérez Medina, en razón al embargo de las cuentas bancarias registradas a su nombre en el Banco Davivienda S.A. –Cuenta Corriente No. 05391, por valor de \$4.964.741.68, y ante Banco Agrario de Colombia –Cuenta Corriente No. 110184, por \$68.342,42.

Sin embargo, se precisa al solicitante, que la devolución de dichas sumas correspondería hacerse a favor de Pérez Medina, toda vez que, al momento de solicitarse la terminación del juicio por cancelación total de la obligación, nada se dijo en torno a la devolución y en favor de quien debía realizarse, de las sumas que para ese entonces obraban en el proceso; luego, es claro que las cantidades aludidas son para el ejecutado y en ese evento, se niega la solicitud elevada por Tabora Grajales.

No obstante, ha de requerirse a los interesados en la obtención de dicha devolución de dineros, para que manifiesten situación diferente a lo anunciado antes o lo que consideren pertinente, allegando los respectivos soportes que den cuenta de la procedencia de la aludida devolución respectiva a tal o cual parte, sin olvidar itérese, lo contenido en el memorial que anunció la terminación del juicio por pago total que se hizo de la obligación demandada, según consta en folio 45 (exp. físico).

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2561c138113efa3321d84e81cd69aee06ec8b5d07f43dbc21fd135901272d447**

Documento generado en 05/08/2022 11:43:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>